

20103 *DECRETO 125/1996, de 2 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado «Los Aulagares», situado en el término municipal de Zalamea la Real (Huelva).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el Consejero de Cultura, el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo, según el artículo 1.1 a este último, dicha declaración.

II. La importancia del yacimiento viene dada por tratarse de una serie de grabados rupestres, pertenecientes al arte macroesquemático, y que se encuentran próximos a varios conjuntos dolménicos existentes en la zona, con los que quizá tuviese alguna relación.

III. La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 3 de febrero de 1988, incoó expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural a favor del yacimiento denominado «Los Aulagares», situado en el término municipal de Zalamea la Real (Huelva), siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para su desarrollo (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, emitió informe favorable a la declaración la Universidad de Sevilla.

De acuerdo con la legislación vigente se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la declaración de bien de interés cultural de dicho yacimiento con la cate-

goría de zona arqueológica, así como y, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del Real Decreto antes referenciado en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 1996, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado «Los Aulagares», situado en el término municipal de Zalamea la Real (Huelva).

Artículo 2.

La delimitación de la zona arqueológica «Los Aulagares» comprende el espacio comprendido en un círculo de 50 metros de radio, trazado a partir de un punto central situado en la coordenadas UTM siguientes:

X=705.700.

Y=4.171.500.

Esta delimitación afecta parcialmente a la parcela 15 del polígono 27 (hoja segunda), del mapa nacional topográfico parcelario de Zalamea la Real (Huelva).

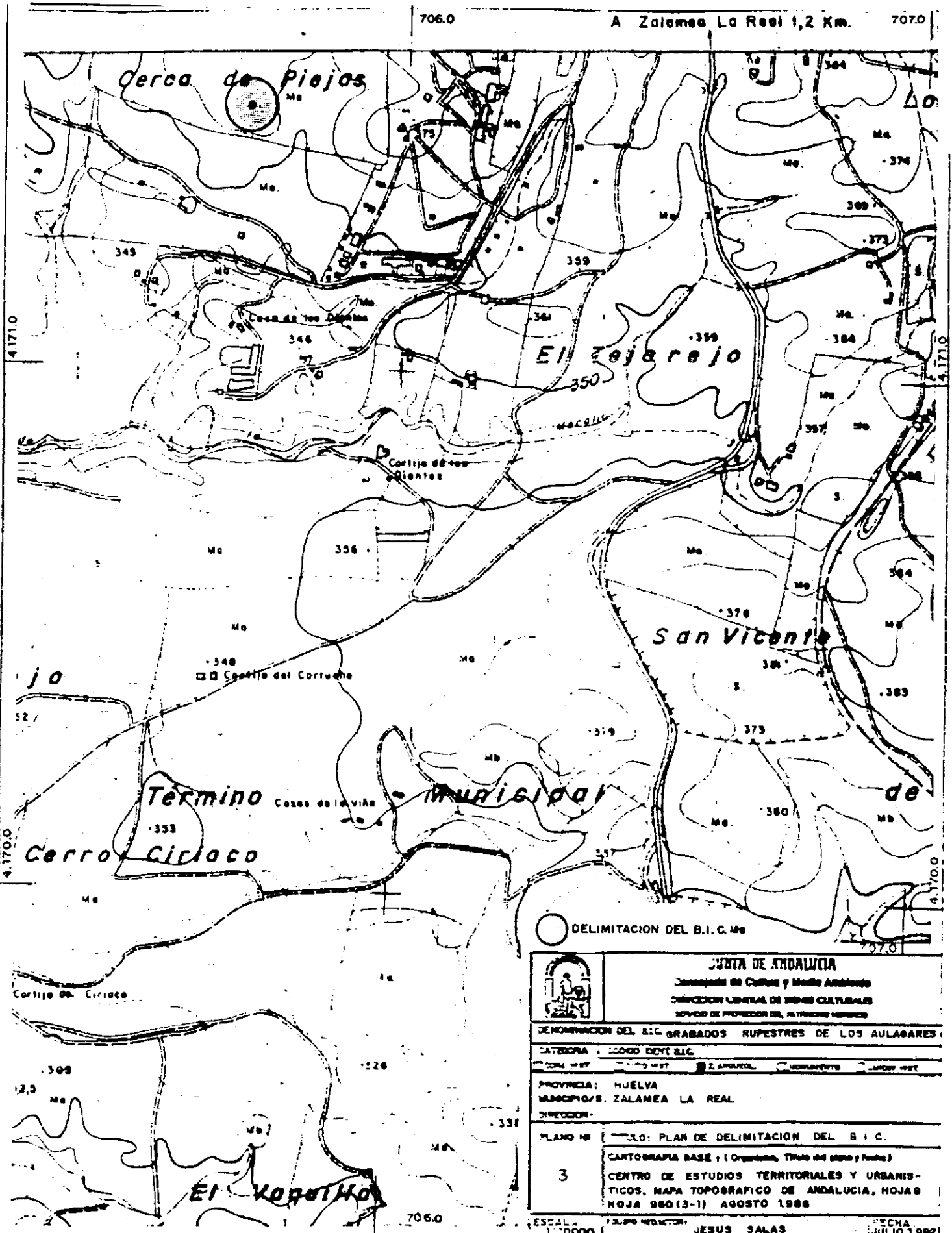
La superficie total afectada por la delimitación supone un total de 7.854 metros cuadrados.

Artículo 3.

La descripción del bien y la delimitación gráfica de zona arqueológica afectada por la declaración son las que se publican como anexo al presente Decreto.

Sevilla, 2 de abril de 1996.—El Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones, Manuel Chaves González.—El Consejero de Cultura, en funciones, José María Martín Delgado.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 97, del sábado 24 de agosto de 1996.)



○ DELIMITACION DEL B.I.C.M.

COMUNIDAD DE ANDALUCÍA	
Departamento de Cultura y Medio Ambiente	
DIRECCIÓN GENERAL DE Bienes Culturales	
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
DENOMINACIÓN DEL B.I.C. GRABADOS RUPESTRES DE LOS AULAFARES	
CATEGORÍA: MONUMENTO HISTÓRICO	
PROVINCIA: HUELVA	
MUNICIPIO/S: ZALAMEA LA REAL	
DIRECCIÓN:	
PLANO Nº	TÍTULO: PLAN DE DELIMITACION DEL B.I.C.
3	CARTOGRAFIA BASE: (Ortofoto, Trazo del plano y fotos)
	CENTRO DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANÍSTICOS. MAPA TOPOGRÁFICO DE ANDALUCÍA, HOJAS HOJA 960(3-1) AGOSTO 1988
ESCALA: 1:10000	FECHA: JULIO 1992
	JESUS SALAS